CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
04 MAYO 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 7:21

SUMILLA: Ley que modifica el artículo 6 de la ley 27506, Ley del canon y regula para que los gobiernos regionales y locales ubicados en zonas costeras, destinen parte de los recursos recibidos por canon a la preservación y limpieza de los humedales costeros y de las playas.

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República, de la Bancada del departamento de Puno, a iniciativa del Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 27506, LEY DEL CANON Y REGULA PARA QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES UBICADOS EN ZONAS COSTERAS, DESTINEN PARTE DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR CANON A LA PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS HUMEDALES COSTEROS Y DE LAS PLAYAS.

Artículo 1. Objeto de la Ley.
La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon, con el fin de que los gobiernos regionales y locales ubicados en zonas costeras, destinen parte de los recursos que reciben por concepto del canon a la preservación y limpieza de los humedales costeros y de las playas, ubicadas dentro de sus respectivas jurisdicciones, para dar una mejor calidad de vida a sus habitantes en armonía con el medio ambiente.

Artículo 2. Modificación de la norma.
Agréguese el numeral 6.3 al artículo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon, redactado de la siguiente manera.

- ***Articulo 6.- Utilización del canon.***
  (...)
  6.3. *Los gobiernos regionales y locales ubicados en zonas costeras, que reciben recursos provenientes del Canon, deberán destinar parte de estos recursos a la preservación y limpieza de los humedales costeros y de las playas, ubicadas dentro de sus respectivas jurisdicciones; de acuerdo al porcentaje que fije el Ministerio de Economía y Finanzas del total del monto que reciban por canon.*

Articulo 3.- Reglamentación.
El reglamento será refrendado por Ministerio del Ambiente, y el Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual se establecerán las disposiciones reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Lima, abril de 2023.

CONG. JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCIÓN POPULAR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Arq. Jorge Luis Flores Ancachi

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

Elvis Vergara M.

Edwin Martínez T.

Luis A. Aragón C.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **9** de **mayo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4905/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
2. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

El artículo 66, del capítulo II de la Constitución Política del Perú, señala "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento". (...); por otro lado, el artículo 67 del mismo marco normativo señala: "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales", por otro lado, el artículo 68 establece: "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas". Promoviendo de esta forma el uso sostenible de tales recursos.

En junio de 1997, fecha en que se promulgo la Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, cuyo objeto es, el establecer un marco adecuado para el fomento de la inversión, buscando un equilibrio eficiente entre el crecimiento económico del país, la conservación de los recursos naturales y el ambiente, todo de la mano con el desarrollo integral de la persona humana; la mencionada Ley en su artículo 3 señala: "Se considera recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el sr humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como:

a. Las aguas superficiales y subterráneas.

b. El suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad de uso mayor: agrícola, pecuarias, forestales y de protección.

c. La diversidad biológica: como las especies de flora, de fauna y de los microorganismos o protistos; los recursos genéticos y los ecosistemas que dan soporte a la vida.

d. Los recursos hidrocarburíferos, hidroenergético, eólicos, solares, geotérmicos y similares.

e. La atmosfera y el espectro radioeléctrico.

f. Los minerales.

g. Los demás considerados como tales.

h. El paisaje natural, en tanto sea objeto de aprovechamiento económico, es considerado recurso natural.

Posteriormente, se publicó la Ley 27506, Ley del Canon, cuyo objeto es determinar los recursos naturales cuya explotación genera canon y regular su distribución en favor de los gobiernos regionales y locales de las zonas donde se explotan los recursos naturales; su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización; corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

La Ley 27506, define al Canon en su artículo 1 como: "La participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales"; como podemos apreciar existe una relación entre los recursos naturales y las actividades económicas, las cuales deben realizarse de manera responsable procurando siempre un desarrollo sostenible, proceso en el que tanto el gobierno nacional, gobierno regional y los gobiernos locales, de manera articulada, están llamados a mejorar las condiciones en las que los agentes económicos y la población cumplen sus roles cotidianos.

1.2. Los Humedales costeros en el Perú

Según lo señalado por la publicación Los Humedales en la Costa[1] "Los humedales y las civilizaciones siempre han estado vinculados desde los inicios de la vida. Históricamente, el surgimiento de grandes civilizaciones como Mesopotania y Egipto ha sido en parte posible debido a la existencia de valles inundados y humedales ribereños en las cuencas del Nilo, del Tigris o del Eufrates. Actualmente, siete de los mayores centros urbanos del mundo (Buenos Aires, Londres, Los Ángeles, Nueva York, Osaka, Shangai y Tokio) están vinculados a humedales.

En el Perú, la ciudad de Caral (5000–2900 a.c.) se desarrolló al lado del valle del río Supe. Esto demuestra la relación de esta ciudad con el humedal, evidenciada también por los restos encontrados de canastas confeccionadas con fibra vegetal (junco) denominadas "shicras".

[1] Ver: www.agrolalibertad.gob.pe/sites/default/files/humedales_de_la_costa_peruanavf.pdf

No obstante, los humedales han sido siempre vistos como tierras inservibles sujetas a ser drenadas y recuperadas. Sin embargo, los humedales costeros brindan múltiples beneficios a las áreas que lo circundan como aminorar la velocidad de la corriente de agua proveniente de la cuenca y estimular la deposición de sedimentos y asimilación de nutrientes acarreados por ella.

La retención de nutrientes que se realiza en estos ecosistemas hace que sean uno de los ecosistemas más productivos de la biosfera, junto con los bosques húmedos tropicales, los cuales son comparables incluso con los sistemas de agricultura intensiva (caña de azúcar y arroz), reduciendo o evitando la eutroficación del cuerpo lagunar y de las zonas marinas adyacentes".

En la zona costera de nuestro país vemos grandes dificultades para la conservación de sus recursos naturales como son los Humedales Costeros, que son considerados "paraísos naturales" por su abundante riqueza hídrica, alta concentración de especies únicas y diversidad de aves; motivo por el cual es tan importante su conservación.

Imagen:https://www.gob.pe/institucion/igp/noticias/300693-los-humedales-costeros-ecosistemas-claves-para-la-sociedad

1.3. Importancia de los Humedales en la costa del Perú.

Para entender la importancia de los Humedales, hay que comprender su estrecha relación con el cambio climático, ya que son un medidor importante en la evolución de este fenómeno a escala global; pero también es un eficaz paliativo para frenar algunos de los peores efectos del calentamiento global. Por tanto, se debe aprovechar su gran potencial natural para revertir en a la medida de lo posible la situación creada por el cambio climático.

Estos espacios albergan una variada riqueza biológica de plantas, aves y peces; propician el desarrollo de la actividad turística, así como la extracción de recursos vegetales y pesqueros; son fuentes de agua y espacios de protección y amortiguamiento de las costas ante la ocurrencia de tormentas severas y tsunamis.

Principales funciones de los humedales para el normal desenvolvimiento del paisaje[2]:

- Reserva de agua dulce.
- Acumulación de biomasa y formación de suelos orgánicos.
- Presencia de especies amenazadas o en peligro de extinción.
- Zona de recarga, almacenamiento y/o de descarga de las aguas superficiales y subterráneas.
- Mantenimiento de la calidad del agua y reducción de la contaminación. Sostén para la pesca, la ganadería y la agricultura.
- Actividades educativas y recreativas al aire libre para la sociedad humana. Hábitat para fauna y flora, en especial para las aves acuáticas.
- Regulador de la intrusión de agua de origen marino.
- Estabilización del litoral, control de la sedimentación y la erosión.
- Mejoran el microclima, atenuando las temperaturas extremas e incrementando la humedad ambiental y las precipitaciones.
- Soporte de la agricultura y de los núcleos urbanos y zonas turísticas y de las áreas industriales.
- Incrementan la calidad paisajística y con ello las posibilidades de oferta turística.
- Producción de alimentos primarios que facilitan el comienzo de numerosas **cadenas tróficas**[3].

[2] Ver: www.agrolalibertad.gob.pe/sites/default/files/humedales_de_la_costa_peruanavf.pdf
[3] Cadenas Tróficas: Se conoce como cadena trófica, cadena alimenticia o cadena alimentaria al mecanismo de transferencia de materia orgánica (nutrientes) y energía a través de las distintasespecies

1.4. Principales problemáticas que presentan los Humedales costeros.

Los humedales han sido siempre vistos como tierras inservibles sujetas a ser drenadas y recuperadas. Sin embargo, los humedales costeros brindan múltiples beneficios a las áreas que lo circundan como aminorar la velocidad de la corriente de agua proveniente de la cuenca y estimular la deposición de sedimentos y asimilación de nutrientes acarreados por ella.

En las últimas décadas el desplazamiento de las poblaciones hacia las zonas costeras, incluyendo el mar próximo a sus costas, ha originado una serie de fenómenos que en la actualidad forman parte de un conjunto de factores que amenazan la salud y conservación de los humedales; según lo señalado en la publicación "Humedales de la costa peruana"[4]

En el Perú, las principales presiones sobre los humedales se relacionan entre otros factores a la falta de recursos para su conservación, cambios en el uso del suelo (urbanización, deforestación, rellenos y vertederos de desmonte, etc.) alteraciones en la dinámica del agua (por extracción, intercepción, desvíos, etc.), la contaminación sólida y liquida de los humedales y aumento de la población y el desinterés de las autoridades locales para fomentar su importancia y procurar su conservación son factores que están perjudicando enormemente a los Humedales costeros.

A continuación, señalaremos tres humedales costeros importantes para la flora y fauna no solo nacional, sirven de refugio estacionario a especies de diversas partes del mundo, según publicación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)[5] estos son:

- **"Reserva Nacional de Paracas;** Fue declarada área natural protegida sobre una extensión de 335 mil hectáreas, con el fin de preservar ecosistemas marino-costeros y su biodiversidad.
  Fue reconocida como **Sitio Ramsar**[6] el 30 de marzo de 1992en ella se conserva una amplia biodiversidad compuesta por especies marino-costeras, (...)."

---

de seres vivos que componen una comunidad biológica o ecosistema. Su nombre proviene del griego trophos, "alimentar", "nutrir". Fuente: https://concepto.de/cadenas-troficas/#ixzz7vy6nJ2Ci

[4] Ver: www.agrolalibertad.gob.pe/sites/default/files/humedales_de_la_costa_peruanavf.pdf

[5] Ver: https://old.sernanp.gob.pe/sernanp/archiv

[6] **Sitio Ramsar.-** Son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el estado como tales, para la conservación de la diversidad biológica.

- **"Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes;** Fue reconocido como sitio Ramsar en 1997, por ser refugio de paso de importantes aves migratorias y hábitat de aves acuáticas residentes.
  Además, sus condiciones ambientales conforman un ambiente propicio para el desarrollo de una enorme riqueza hidrobiológica (...)."
- **"Pantanos de Villa;** Es la única área natural protegida asentada en el casco urbano, fue reconocido como sitio Ramsar en el año 1997;
  En su condición de humedal, brinda a la población local importantes servicios ambientales como almacenamiento de agua, contención ante inundaciones y tsunamis, retención de nutrientes, sedimentos y contaminantes, así como estabilización del litoral y control de la erosión". (...)

1.5. Situación de las Playas en el Perú.

El Perú cuenta con 700 playas a lo largo de los 3080 kilómetros de litoral, y dos tercios de su población vive en zonas costeras. Es por ello que es necesario hacer frente a la creciente contaminación de nuestras playas; el 60% de los residuos contaminantes en las playas son plástico, según lo manifestado por Roberto Cañamero, representante de Eco Playas, en una publicación web de Radio Programas del Perú[7].

Fuente: Andina

[7] Ver: https://rpp.pe/peru/actualidad/contaminacion-de-las-playas-el-60-proviene-del-consumo-de-plastico-noticia-1236520

Según lo manifestad por el representante de Eco Playas, son dos aspectos por los que las campañas de concientización sobre las limpiezas de las playas no están funcionando como debieran; la primera es de carácter educativo, puesto que aún es necesario reforzar en las escuelas el mensaje de la correcta eliminación de los residuos; y la segunda es que los gobiernos locales hacen solo campañas de limpiezas de playas solo al inicio del verano y después se olvidan.

Las autoridades deben también cumplir su parte, la falta de presupuesto y el poco interés que las autoridades brindan a la necesidad de limpiar las playas, hacen que se acrecenté la contaminación y el descuido sobre todo en playas urbanas; ya que ante la falta de interés de las propias autoridades por falta muchas veces de recursos y otras por falta de una cultura de conservación ambiental, generan la gran contaminación que sufren hoy nuestras playas, sobre todo las ubicadas cerca de las zonas urbanas.

La contaminación en las playas del litoral peruano tanto por residuos orgánicos e inorgánicos, arrojados por los concurrentes a las playas, pueden ocasionar graves consecuencias para la salud para las personas, enfermedades en la piel, en la vista y así como enfermedades gastrointestinales.

"La población debe tener conciencia de no ensuciar las playas, mientras que las autoridades municipales deben cumplir con disponer de recipientes con el recojo oportuno de los residuos sólidos las veces que sea necesario, tomando en cuenta la afluencia de público", señaló Ana Che León Vásquez, especialista de la Dirección Ejecutiva de Control y Vigilancia de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), en la publicación web MINSA noticias[8].

En el Perú, las playas de Lima son las que generan la mayor cantidad de residuos sólidos. Un informe de Greenpeace calcula que tan sólo un 15% de la basura que se vierte el mar termina en las playas el 70% se hunde y el otro 15% queda en la columna de agua.

Por otro lado, debemos señalar que el 46% de residuos sólidos encontrados en las playas son plásticos[9]; siendo este tipo de residuo el que más abunda en los mares.

---

[8] Ver: https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/24100-basura-en-playas-puede-causar-enfermedades-en-piel-vista-y-problemas-gastrointestinales

[9] Ver: https://www.actualidadambiental.pe/peru-el-46-de-residuos-solidos-hallados-en-playas-son-plasticos/

Además de contaminar las aguas, estos productos ponen en riesgo a las diversas especies de fauna, desde 1950 hasta la actualidad se han producido 8300millones de toneladas de plástico, de los cuales 5700 nunca han sido reciclados.

El Perú genera casi 8 millones de toneladas de residuos al año; siendo gran porcentaje de estos residuos el plástico que no se descompone en el mar y puede durar cientos o miles de años, la basura marina daña alrededor de 600 especies que viven en el entorno marino se calcula que, en el año 2050, al menos el 99% de aves marinas habrá ingerido plástico[10].

Foto: Andina

[10] Ver: https://www.actualidadambiental.pe/peru-el-46-de-residuos-solidos-hallados-en-playas-son-plasticos/

En un estudio realizado por la Universidad San Ignacio de Loyola, el cual señala respecto a la contaminación de los mares lo siguiente: "La contaminación por plástico en los mares es uno de los problemas ambientales globales más graves de los últimos años, que daña especies y hábitats marinos muy valiosos los cuales causan importantes impactos económicos al afectar la pesca, el turismo y la navegación"[11].

Muchas especies marinas confunden los plásticos que flotan en el mar con su alimento y los ingieren, confundiéndolos con su alimento, "El plástico produce estragos de varios niveles dentro del sistema digestivo y los animales marinos mueren por la presencia de estos en sus estómagos, ya que el plástico no puede ser digerido ocasionándoles sensación de saciedad, por lo tanto dejan de ingerir alimentos y tienen dificultades para escapar de sus depredadores"[12], explica Shaleyla Kelez, especialista en biología marina y conservación y presidenta de EcOceánica, institución creada para conservar y recuperar los ecosistemas marinos del Pacífico Sudeste, con especial énfasis en los ecosistemas peruanos.

Fuente: Andina

[11] Ver: https://blogs.usil.edu.pe/novedades/realizan-estudios-sobre-presencia-de-microplasticos-en-cuatro-playas-de-lima
[12] Ver: https://es.mongabay.com/2018/01/oceanos-plastico-en-las-playas/

Pero esta problemática no solo afecta al ser humano, muchas especies marinas están en riesgo por el impacto que generan los desechos de plástico en sus organismos. Las tortugas, aves, peces y otros animales marinos también corren el riesgo de enredarse con los plásticos que flotan en el mar, ya sean con redes de pesca, bolsas, botellas y otros objetos medianos y de gran tamaño, que se convierten en trampas mortales para las especies que no logran escapar.

Redes para pesca en cola de un tiburón varado en una playa del norte de Perú.
Foto: Ecoceánica

Como podemos apreciar, es de vital importancia procurar el cuidado del medio ambiente costero en el país, motivo por el cual con esta iniciativa legislativa se busca que parte de los recursos que reciben por Canon los gobiernos regionales y gobiernos locales de la costa peruana, lo dediquen al cuidado, protección y limpieza de los Humedales y las playas, para así brindar una mejor calidad de vida a sus habitantes en armonía con el medio ambiente.

2. Efecto de la norma sobre la legislación nacional.

La presente propuesta legislativa busca modificar el articulo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon; agregándole el **numeral 6.3.**

A continuación, mostraremos el numeral a ser agregado

Texto actual	Numeral a ser agregado
Artículo 6.- Utilización del canon **6.1** El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley. **6.2** Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución.	**6.3.** Los gobiernos regionales y locales ubicados en zonas costeras, que reciben recursos provenientes del Canon, deberán destinar parte de estos recursos a la preservación y limpieza de los humedales costeros y de las playas, ubicadas dentro de sus respectivas jurisdicciones; de acuerdo al porcentaje que fije el Ministerio de Economía y Finanzas del total del monto que reciban por canon.

3. Análisis costo beneficio.

El presente proyecto de ley, no generara gasto alguno al presupuesto nacional.

Entre los beneficios del presente proyecto de Ley tenemos la preservación, tanto de los humedales y de las playas, para generar un entorno de armonía con el medio ambiente, que permitirá disfrutar a las generaciones futuras de una mejor calidad de vida.

Del mismo modo protegerá la flora y fauna que habitan en los humedales y playas del litoral del país.

4. Vinculación de las Políticas del Acuerdo Nacional con el presente proyecto de Ley.

El presente proyecto de Ley tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

19.- Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
33.- Política de Estado sobre los recursos hídricos.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República